

EC/13/22

En Boadilla del Monte, siendo las once horas y veintidós minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, reunidos los miembros de la Mesa de Contratación para la valoración del sobre único (Declaración Responsable y Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes), presentada al procedimiento abierto simplificado, único criterio, para adjudicar el contrato de "Servicio de retransmisión, grabación y publicación de las sesiones plenarias municipales del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y creación del videoacta".

ASISTENTES

- D. Carlos Comas Lumbreras, Subdirector Gral. de Coordinación y Gestión Presidente:

Municipal.

- Da. Ma Teresa Dávila Ribas, Vicesecretaria General del Ayuntamiento. Vocales:

- Da. Ma José Fernández Domínguez, Interventora del Ayuntamiento.

- Da. Marta Morales Saborit, Técnico de Administración General.

- Da. Ma Teresa Vega García, Técnico de Administración General del Servicio Secretaria:

de Contratación.

En primer lugar, se somete a votación de los miembros de la Mesa de Contratación el acta de la sesión anterior relativa al presente procedimiento, de fecha 18 de mayo de 2022, aprobándose por unanimidad.

Tras el trámite de audiencia de tres días hábiles para presentar aclaración, otorgado al licitador ACCESOS VIRTUALES, S.L. y visto el informe técnico suscrito digitalmente en fecha 12 de agosto de 2022, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda excluir de la clasificación la oferta del licitador ACCESOS VIRTUALES, S.L., al no haber quedado acreditado suficientemente, con la documentación presentada, que su oferta puede ser cumplida a satisfacción municipal, en base a la motivación contenida en el citado informe.

A la vista de lo cual, las puntuaciones del apartado criterios cuya cuantificación se establece de forma automática, conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, son las siguientes:

Criterios cuya valoración se establece de forma automática		
	Proposición económica	PUNTOS (Máx
LICITADOR:	(Tipo: 21.000,00 €)	100 puntos)
AMBISER INNOVACIONES, S.L.	12.643,00	83,57
EASYWAY SERVICIOS INTERNET, S.L.	16.900,00	41,00
PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L.	17.500,00	35,00
SAYCOTEL, S.L.	14.800,00	62,00
SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L.	11.000,00	100,00

De conformidad con el art. 159.4 de la LCSP por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda valorar y clasificar las ofertas con el siguiente orden decreciente:

LICITADOR	PUNTOS
1° SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L	100,00
2° AMBISER INNOVACIONES, S.L	83,57
3° SAYCOTEL, S.L	62,00
4° EASYWAY SERVICIOS INTERNET, S.L	
5° PROYECTO POLARIS COMUNICACIÓN, S.L	35.00





En base a lo cual, se propone solicitar al licitador que ha obtenido la mejor valoración conforme a los criterios previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L. la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia técnica y concreción de medios de solvencia.

Requiriéndose, por tanto, al licitador SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L. para que de conformidad con lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, presente, dentro de los siete días hábiles a contar desde el siguiente al envío del requerimiento, la siguiente documentación:

- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de Mil cien euros (1.100,00 €).
- Acreditación de la capacidad jurídica y de obrar: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Escritura de constitución de la empresa con objeto social adecuado. DNI y Escritura de apoderamiento del representante de la empresa.
- Acreditación solvencia económica y financiera. Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual exigido en el presente contrato.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Artículo 90.1 apartado a) de la LCSP.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, tres certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos.

Apartado d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante. Este control se realizará al licitador durante el estudio de la documentación de solvencia técnica. Se realizará por el técnico responsable del contrato asistido por personal de Nuevas Tecnologías al licitador una prueba de emisión, grabación y generación de videoacta, en el salón de plenos, analizando lo establecido en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas. Se emitirá un informe por el técnico responsable con los posibles resultados de APTO o NO APTO. Sólo el resultado de APTO proporcionará a la empresa la justificación de la solvencia técnica o profesional en este apartado.







-Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP):

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable de adscribir al contrato los medios personales (Responsable de proyecto y Técnico especialista) y los medios materiales exigidos en los pliegos de condiciones, según el modelo del Anexo del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

- Pólizas de seguros:

El adjudicatario deberá de aportar un seguro de responsabilidad civil por un importe de cuantía igual o superior al importe anual de este pliego para cubrir los posibles daños.

- Condición especial de ejecución:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe la formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de Calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.

-El Ayuntamiento comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería, que la empresa propuesta como adjudicataria no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Para el caso de que no se cumplimentase el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador cuya oferta haya sido clasificada como la económicamente más ventajosa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación oportuna al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Dando por terminada la sesión por la Presidenta, a las once horas y treinta minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente Acta, de todo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO.

